

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

**ESTADO No. 86**

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de noviembre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES	4	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 781-21	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGO-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES., titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión N° HGO-102, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 329 del 22 de octubre de 2021, respecto a lo relacionado a la</p>

2  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

					<p>Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que la persona que atendió el seguimiento en línea manifestó que en el área del título minero HGO-102, se están desarrollando actividades de explotación acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 329 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 329 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° HGO-102, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>3</p> 	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>

					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A	7	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 782-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CEM-156, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A, titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° CEM-156, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 331 del 22 de octubre de 2021, respecto a continuar con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad para manejo del Covid-19; Continuar desarrollando las actividades de preparación y desarrollo en el nivel superior de la cantera, que permita llevar a cabo la secuencia y conformación de los frentes de explotación, de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajo e Inversiones – PTI, y la información presentada en el Estudio de Estabilidad de Taludes del Macizo Rocoso para la cantera Los Pinos; Continuar con el mantenimiento de cunetas y aguas de escorrentía, para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que afecten su estabilidad, conforme a lo concluido en el Estudio de Estabilidad de Taludes del Macizo Rocoso para la cantera Los Pinos y Continuar con la implementación del SG-SST y sus documentos complementarios, dentro de los plazos previamente otorgados.</p>

4	 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>ESTADOS</b>	

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Dar por cumplidas</b> las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 007 del 11 de febrero de 2021, numerales 1, 2 y 3, acogido mediante Auto PARC-106 del 26 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 10 del 01 de marzo de 2021, toda vez que, al momento del seguimiento en línea se presentó a través de la App Móvil de Fiscalización los anexos, soportes fotográficos y puntos de control referenciando las imágenes y documentación adjunta, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.8 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 331 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Dar por cumplida</b> respecto a la evaluación del numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 007 del 11 de febrero de 2021, al cual se le dio cumplimiento parcial, requerido en el numeral 1 del Auto PARC-106 del 26 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 10 del 01 de marzo de 2021, toda vez que, al momento del seguimiento en línea se informó por parte del equipo técnico que acompaña la entrevista sobre las labores encaminadas a fin de dar cumplimiento al requerimiento, lo cual es concordante con el informe radicado mediante oficio con radicado 20211001142562 del 19 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.9 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 331 del 22 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

5 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
<b>ESTADOS</b>		

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el Ingeniero encargado de las operaciones mineras manifiesta que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.4 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 331 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que la Licencia Especial de Explotación N° CEM-156, cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial. Se llevan a cabo trabajos en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos actualizados (27/07/2021). Se evidencia registro fotográfico del uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.5 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 331 del 22 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

6	 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>ESTADOS</b>	

					<p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 331 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° CEM-156, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

<p>7</p>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S.	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 783-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CANTERAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 028, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.6 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021, respecto a seguir implementando el Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas; continuar con las labores de mantenimiento de las cunetas y manejo de aguas y realizar labores de desabombe en los frentes de explotación, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que durante el recorrido no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros dentro del área del Registro Minero de Cantera N° 028, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p>

8 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

					<p><b>2. Informar</b> que durante el recorrido por el área del Registro Minero de Cantera N° 028, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que no se identificaron no conformidades de la matriz en la visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que La empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	---

<p>9</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>

					<p>recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-317 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular del Registro Minero de Cantera N° 028, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

10 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	18920	TORRES SIEBERT S.A.S	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 784-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18920, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TORRES SIEBERT S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 18920, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.8 y 8.10 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021, respecto Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); y Continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que los titulares de la Licencia de Explotación No. 18920, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 13551, 15778, 1562, 13734, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p>



					<p><b>2. Informar</b> que durante el recorrido por el área del polígono minero se evidencia diferentes frentes de explotación activos, realizando labores de explotación, los frentes se desarrollan con una altura entre 15 a 20 metros, se realiza perforación y voladura para el arranque de mineral con una malla de 2.5x2,5, con 6 barrenos de 2,5 pulgadas de diámetro, se realizan tres voladuras semanales, se evidencia la liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 con una producción de 458.28 m<sup>3</sup>, para los sobre tamaños se emplea reducción mediate martillo de impacto, sobre una retroexcavadora, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante el recorrido por el área de la Licencia de Explotación N° 18920, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante el recorrido por el área de la Licencia de Explotación N° 18920, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que los titulares de la Licencia de Explotación N° 18920, dieron cumplimiento a las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el</p>
--	--	--	--	--	---



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

					<p>numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-CALI-065 del 18 de marzo de 2021, requeridas mediante Auto PARC-185 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado PARC-19 del 07 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero, se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



**8. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-334 del 22 de octubre de 2021.

**9. Informar** al titular de la Licencia de Explotación N° 18920, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**10. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

14		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	13734	CANTERAS S.A.S.	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 785-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13734, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CANTERAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular contrato de concesión para mediana minería N° 13734, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.8 y 8.10 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021, respecto Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas y continuar con las labores de mantenimiento de las cunetas y manejo de aguas, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión para mediana minería No 13734, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 18920, 15778, 13734, 13551, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.</p>



**2. Informar** que durante el recorrido por el área del polígono minero se evidencia diferentes frentes de explotación activos, realizando labores de explotación, los frentes se desarrollan con una altura entre 15 a 20 metros, se realiza perforación y voladura para el arranque de mineral con una malla de 2.5x2,5, con 6 barrenos de 2,5 pulgadas de diámetro, se realizan tres voladuras semanales, se evidencia la liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 con una producción de 4256,76 m<sup>3</sup>, para los sobre tamaños se emplea reducción mediante martillo de impacto, sobre una retroexcavadora, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.

**3. Informar** que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del Contrato de concesión No 13734, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.

**4. Informar** que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del Contrato de concesión No 13734, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.

					<p><b>5. Informar</b> que no se identificaron no conformidades de la matriz en la visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-330 del 22 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

17	 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						<p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13734, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCÍA BETANCOURT, FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	5	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 786-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HH9-15084X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCÍA BETANCOURT, FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS, titulares minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea - SEL 319 del 21 de octubre de 2021, respecto al cumplimiento con todo lo relacionado con el decreto 2222 y SG-</p>



SST y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y Protocolos de Bioseguridad.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, cuentan con personal calificado encargado del SG-SST para la vigilancia de las condiciones de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 319 del 21 de octubre de 2021.

**2. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 319 del 21 de octubre de 2021.

**3. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CG4-111	CGL DOMINICAL S.A.S	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 787-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CG4-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CGL DOMINICAL S.A.S, titulares minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 332 del 22 de octubre de 2021, no se están realizando labores de exploración, teniendo en cuenta la suspensión temporal de obligaciones otorgada mediante la Resolución GSC No. 000283 del 13 de mayo de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que según lo manifestado por los representantes del título minero, al momento del desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, no fue posible realizar geoposicionamiento satelital de los puntos del área concesionada, esto debido a que por temas de orden público no es posible el desplazamiento al área de manera segura. El título minero se le concedió la suspensión de obligaciones mediante Resolución GSC No. 000283 del 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 332 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que en el presente informe de Seguimiento en Línea – SEL, no se evidenciaron No conformidades, no se realizan recomendaciones y no se imparten instrucciones técnicas, toda vez que, no se están realizando labores de exploración, toda vez</p>



ESTADOS

					<p>que, no se están realizando labores de exploración. El título minero cuenta con suspensión de obligaciones, concedida mediante Resolución GSC No. 000283 del 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 332 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 332 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 332 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> a los titulares de la Licencia de Exploración N° CG4-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

21 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	13551	CANTERA S.A.S	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 788-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CANTERAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.8 y 8.10 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021, respecto a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <b>1. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 18920, 15778, 1562, 13734, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.  <b>2. Informar</b> que durante el recorrido por el área del polígono minero se evidencia diferentes frentes de explotación activos, realizando labores de explotación, los frentes se desarrollan con</p>



					<p>una altura entre 15 a 20 metros, se realiza perforación y voladura para el arranque de mineral con una malla de 2.5x2,5, con 6 barrenos de 2,5 pulgadas de diámetro, se realizan tres voladuras semanales, se evidencia la liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 con una producción de 3.507,40 m<sup>3</sup>, para los sobre tamaños se emplea reducción mediante martillo de impacto, sobre una retroexcavadora, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante el recorrido por el área del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante el recorrido por el área del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que no se identificaron no conformidades de la matriz en la visita, ni se generaron instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>6. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 811 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-321 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 789-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular contrato de concesión para mediana minería N° 1562, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.8 y 8.10 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021, respecto Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas y continuar con las labores de mantenimiento de las cunetas y manejo de aguas, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión para mediana minería No 1562, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 18920, 15778, 13734, 13551, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que durante el recorrido por el área del polígono minero se evidencia diferentes frentes de explotación activos,</p>



					<p>realizando labores de explotación, los frentes se desarrollan con una altura entre 15 a 20 metros, se realiza perforación y voladura para el arranque de mineral con una malla de 2.5x2,5, con 6 barrenos de 2,5 pulgadas de diámetro, se realizan tres voladuras semanales, se evidencia la liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 con una producción de 4256,76 m<sup>3</sup>, para los sobre tamaños se emplea reducción mediante martillo de impacto, sobre una retroexcavadora, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del Contrato de concesión No 1562, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del Contrato de concesión No 1562, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que no se identificaron no conformidades de la matriz en la visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>6. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	SOCIEDAD LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A	6	27/10/2021	AUTO PAR CALI No. 790-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LL6-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aceptar</b> la Póliza Minero Ambiental No. No. 55-43-101001245, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de junio de 2020 hasta el 01 de junio de 2022, con valor asegurado de Ciento Catorce Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos M/CTE (\$114.660.422), dado que se encuentra bien constituida en objeto y monto asegurar, la cual será aprobada posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.</p> <p><b>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019</b> con sus respectivos anexos. Número de evento: 195105 Número de radicado: 19138-0 Fecha y hora: 29 / ENE / 2021 11:12:53, y <b>el Formato Básico Minero anual de 2020</b> con sus respectivos anexos. Número de evento: 225842 Número de radicado: 25237-0 Fecha y hora: 29 / ABR / 2021 0:40:50, presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de</p>



					<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1231 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-64 del 26 de noviembre de 2021, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p><b>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2020</b> para mineral de Arcilla, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago No 2021010415221 del 05/01/2021 banco de Bogotá por valor de \$ 2.911.982 Dos Millones Novecientos Once Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.</p> <p><b>4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2021</b> para mineral de Arcilla, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago No 20210412233204 del 14/04/2021 banco de Bogotá por valor de \$ 2.128.749 Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>5. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2021</b> para mineral de Arcilla 21, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, con comprobante de pago No 20210711225102 del 12/07/2021 banco de Bogotá por valor de \$ 2.779.001 Dos Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Un Peso, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión N° LL6-10061, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que la fecha límite para su presentación venció desde el 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que mediante Auto PARC-573 del 03 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-62 del 06 de septiembre de 2021, se aprobó el Plan de Gestión Social – PGS.</p> <p><b>2. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No.LL6-10061, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	---

ZONAS MICROFOCALIZADAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-URT, ACTO ADMINISTRATIVO RV 00849, ACTUALIZADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ZONAS MACROFOCALIZADAS-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 2019.

**3. Informar** que el Contrato de Concesión No. LL6-10061, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.

**4. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° LL6-10061, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, adelantará el trámite de elaboración y suscripción del otrosí del contrato de concesión, teniendo en cuenta la nueva alinderación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.

**5. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-349 del 02 de agosto de 2021.

**6. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. LL6-10061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**7. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO – FRANCIA CAROLINA LIBREROS	7	28/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 791-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HF5-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO y FRANCIA CAROLINA LIBREROS, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental 420-46-994000000197, con una vigencia del 27/11/2020 hasta el 27/11/2021, con una suma asegurada por valor de \$189.715.872, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, teniendo en cuenta que no se considera viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley; toda vez que no se evidencia el recibo de pago, no se anexan las condiciones generales y adicionalmente en el objeto de la póliza no se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, la cual estipula en su artículo que <i>“para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del estado que cumplen las garantías, la autoridad minera verificara que contengan la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la autoridad minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedara obligado a garantizar la siguiente etapa”</i>, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021.</p>



**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental 420-46-994000000197 de la Aseguradora Solidaria, con una vigencia del 27/11/2020 hasta el 27/11/2021, con una suma asegurada por valor de \$189.715.872, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del numeral 3.1 del concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

**2. Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HF5-082, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.



					<p><b>3. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HF5-082, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, que mediante Auto PARC-686-18 del 29 de junio de 2018; Auto PARC-873 del 29 de septiembre de 2020; Auto PARC-1579-20 30 de diciembre 2020, notificado por Estado Jurídico No. 081 del 31 de diciembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, que mediante Resolución VSC-000572 del 28 de mayo de 2021,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>rechazo el recurso de reposición interpuesto con la Resolución VSC-000896 del 09 de noviembre de 2020 y revocó la Resolución VSC-000896 del 09 de noviembre de 2020.</p> <p><b>3. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. HF5-082 presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS</p> <p>Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (Laguna de Sonso o del Chircal)</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-477 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No HF5-082, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO	7	28/10/2021	AUTO PAR CALI No. 792-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IDD-09401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LILIA LUCIA NARANJO USMA y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2019, con <b>Número de evento:</b> 164637 y <b>Número de radicado:</b> 13512-0, presentado e 21/SEP/2020 en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que no se considera técnicamente viable, toda vez que la declaración de regalías declaradas en el FBM no corresponde ni se evidencia en el expediente minero, y no se encuentra debidamente diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>", la presentación de póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 28 de octubre de 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-478 del 15 de</p>



					<p>octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, en el Sistema Integral de Gestión Integral – AnnA Minería, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IDD-09401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>4. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IDD-09401, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i></p>
--	--	--	--	--	--



*económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° IDD-09401, que mediante Auto PARC-462 de 24 de junio de 2020; Auto PARC-889 del 02 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 46 del 6 de octubre de 2020, re realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 del concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

**2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. IDD-09401, presenta superposición total con Zonas de Restricción:



					<p>INFORMATIVO –ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- URT ACTUALIZACION 29/09/2019</p> <p>ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019</p> <p><b>3. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° IDD-09401, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-478 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCÓN	6	28/10/2021	AUTO PAR CALI No. 793-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJD12061, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al Señor EVERTO RIVEROS RINCÓN, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° HJD-12061, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017; Semestral 2018 y Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-470 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° HJD-12061, la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre de 2019; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-470 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p><b>3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° HJD-12061, la presentación del comprobante de pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$442.605), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección de campo del 2012, requerida mediante Auto PARC-649-17 del 28</p>



de julio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-470 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que mediante la Resolución VSC-00969 del 13 de noviembre de 2020 declaro la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° HJD-12061, otorgado al señor EBERTO RIVEROS RINCON.

**2. Informar** que una vez una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HJD-12061, presenta la siguiente superposición:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZADA EL 29/09/2019 – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- ZONAS MACROFOCALIZADAS ACTUALIZACION 08/12/2019 con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI

**3. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-470 del 15 de octubre de 2021.

**4. Informar** al titular del contrato de concesión No.HJD-12061 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	7	28/10/2021	AUTO PAR CALI No. 794-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FK8-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER MAFLA GARCIA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, dar cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 373 de 01/11/2019, requeridas mediante Auto PARC-1402 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estrado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.330 del 25 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1402 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estrado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020.</p> <p><b>3. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021, respecto al iniciar labores de explotación cumplir de manera estricta lo consignado en el Decreto 2222 de 1993 y los protocolos</p>



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

					<p>de bioseguridad; Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad; Realizar intervención y manejo del talud en el frente de explotación No 2, conforme a lo consignado en el PTO; Mantener al día las afiliaciones a seguridad social del personal vinculado a la explotación; Implementar cunetas perimetrales para el manejo de las aguas escorrentías en los frentes de explotación y Actualizar plano de labores mineras, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>4. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° FK8-081, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para el día de la visita al área del título N° FK8-081, no evidenciaron actividades mineras. El representante técnico manifestó que teniendo en cuenta el conflicto con el anterior operador consideran no intervenir el área y allegan Certificado de Registro Minero de la ANM, mediante el cual soporta que se decretó el embargo por parte del Juzgado Civil del Circuito de Cali, de los derechos derivados dentro del Contrato de Concesión No. FK8-081 (ver anexo 4), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>trabajos mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que durante el recorrido por el área del título minero, se evidencia afectación del recurso suelo, ya que la explotación se ha efectuado de manera no planificada; no hay definido método de explotación; no ha efectuado reforestación, no hay nivelación y se evidencia la creación de excavaciones no asociadas a método de explotación definido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Dar traslado</b> al Alcalde Municipal de Jamundí, Valle del Cauca y a la Corporación Regional del Valle del Cauca, CVC - del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021, al evidenciarse manejo ambiental inadecuado, evidenciado en los frentes del contrato de concesión N° FK8-081, para lo de su competencia.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-314 del 20 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° FK8-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	6	28/10/2021	AUTO PAR CALI No. 795-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHP-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aceptar</b> la Póliza Minero Ambiental No 45-43-101004558 de la compañía Seguros de Estado S.A., con vigencia desde el día 17 de octubre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022, con un valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (27.500.000), la cual será evaluada y aprobada a través de la plataforma Ann Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II de 2021, para mineral de arenas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FHP-092, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago</i></p>



*oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.*

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



ESTADOS

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. Informa** al titular del contrato de concesión No. FHP-092, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74), por concepto de liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, y la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2021, lo cual fue informado mediante Auto PARC-392 del 01 de julio de 2021, notificado en Estado No. 42 del 02 de julio de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021.

**3. Informar** que el Contrato de Concesión No. FHP-092, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021.

**4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-476 del 15 de octubre de 2021

**5. Informar** al titular del contrato de concesión No FHP-092, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QFH-16231	SOCIEDAD S.A.S.	INVERMINERIA	6	28/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 796-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QFH-16231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA SOCIEDAD INVERMINERIA S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, el comprobante de pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$28.669.241), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2017 y el 23 de noviembre de 2018. b). La suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$30.360.714, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2018 y 23 de noviembre de 2019. c). La suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 32.182.337), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2019 y 23 de noviembre de 2020, requeridos en el artículo 4 de la Resolución VSC-000088 del 26 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir</p>



					<p>de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° QFH-16231, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018; Semestral 2019 y Anual 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que mediante Resolución VSC-000088 del 26 de febrero de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No QFH-16231, otorgado a la Sociedad INVERMINERÍA S.A.S.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-479 del 15 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° QFH-16231, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	6	28/10/2021	AUTO PAR CALI No. 797-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CJ4-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021, respecto a dar inicio a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual vigente; la justificación técnica que dé cuenta de la inactividad por más de seis meses seguidos sin autorización de la autoridad minera y actualizar el plano de labores mineras, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>2. Requiere</b> al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que mediante Auto PARC-222 del 14 de abril de 2021, notificado por estado PARC-22 del 30 de abril de 2021, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad respecto a la inactividad por más de seis meses seguidos sin autorización de la autoridad minera, de conformidad con el numeral 6 de No conformidades Código GNR-02, del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 074 del 29 de marzo de 2021, que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la no conformidades y el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

**2. Informar que** al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° CJ4-111, se evidencia que no se están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021.

**3. Informar que** durante el recorrido por el área del título minero N° CJ4-111, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021.



**4. Informar** que durante el recorrido por el área del título minero N° CJ4-111, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021.

**5. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-307 del 19 de octubre de 2021.

**6. Informar** al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**7. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**8. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	7	29/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 798-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJQ-08191</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. ACEPTAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 11-43-101009024, expedida por Seguros el Estado S.A., por un valor de (\$200.000) con vigencia desde el 10/05/2021 hasta 09/05/2022, dado que se encuentra bien constituida en objeto y monto asegurar, la cual será aprobada posteriormente en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</li> <li><b>2. ACEPTAR</b> la información allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2019 con sus respectivos anexos. Número de evento: 187330. Número de radicado: 17050-0. Fecha y hora: 10 de diciembre de 2020-10:36:27 y el Formato Básico Minero anual de 2020 con sus respectivos anexos. Número de evento: 219889 Número de radicado: 24144-0 Fecha y hora: 06/ABR/2021 8:02:01, los cuales serán evaluados en la</li> </ol>



					<p>plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para los minerales de arenas y gravas, correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, para que allegue la licencia ambiental o constancia del estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>No. 461 del 08 de octubre de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad del contrato de concesión N° HJQ-08191, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto el área del contrato de concesión No. HJQ-08191, presenta las siguientes superposiciones: Presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ANDALUCIA: EL SALTO, CAMPOALEGRE, ZONA URBANA, ZABALETAS Y PARDO, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. HJQ-08191 <b>NO</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que, a la fecha de no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, de acuerdo con</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</p> <p>3. <b>Informar</b> a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101009024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 461 del 08 de octubre de 2021.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	7	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 799-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Aura Mery Zambrano Cardozo, titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1432 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, en el cual se requirió el cumplimiento de la no conformidad SHM 04 señalada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.</p>



						<p>2. <b>Informar</b> que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.3, 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.363 del 9 de diciembre de 2020 y requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1432 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.</p> <p>3. <b>Informar</b> que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.</p> <p>4. <b>Informar</b> que el contrato de concesión No. ED3-092, opera actualmente con tres (3) personas, la cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 16 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

5. **Informar** que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.
6. **Informar** que, según lo manifestado, el área no presenta afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presenta ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 276 de 05 de octubre de 2021.
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	6	29/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 800-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21636, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21636, el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Recomendar</b> al titular de contrato No. 21636, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>2. <b>Informar</b> que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, ya que, no</p>



						<p>cuentan con licencia ambiental., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>3. <b>Informar</b> que el contrato de concesión No. 21636, no cuenta con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada., de conformidad con lo concluido el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>4. <b>Informar</b> que el contrato de concesión No. 21636, no presentaba requerimientos por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 292 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	4	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 801-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21821, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Xiomara Sadovnik Pardo, titular minera:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numeral 6.1 y 7.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 197 del 19 de agosto de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 566 del 01 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 61 del 3 septiembre de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 291 de 15 de octubre de 2021.</li> <li><b>Informar</b> que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 291 de 15 de octubre de 2021.</li> <li><b>Informar</b> que, La licencia de explotación No. 21821, opera actualmente con tres (3) personas, la cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les</li> </ol>



ESTADOS

					<p>suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 01 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 291 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>4. <b>Informar</b> que, el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 291 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 291 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>6.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 802-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBS-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato No. DBS-082, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el PTO, debido a deslizamientos registrados en el talud de trabajo, se requiere realizar la reconfiguración del frente, para lo cual se requiere desarrollar una vía de acceso a la parte superior de la explotación, la cual se debe realizar por fuera del área otorgada, para lo cual esperan poder incorporar las franjas o corredores que delimitan su título minero, una vez se resuelva de fondo la solicitud de prórroga presentada, de conformidad con lo concluido y</p>



ESTADOS

						<p>recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>2. <b>Informar</b> que, el contrato de concesión No. DBS-082, en el momento no cuenta con personal desarrollando actividades mineras dentro el área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>3. <b>Informar</b> que, el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, el cual no se está implementando, toda vez que, en el momento no cuentan con personal laborando dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021.</p> <p>4. <b>Informar</b> que, la sociedad titular del contrato de concesión No. DBS - 082, dio cumplimiento parcial a las instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-089 del 14 de abril de 2021, acogido mediante Auto PARC No.244 del 26 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-CALI No. 289 del 15 de octubre de 2021.
  
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
  
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
  
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	22	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 803-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QB3-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> el Programas de Trabajos y Obras, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. QB3-08021, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-482 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión N° QB3-08021, la presentación de las correcciones y/o adiciones, indicadas en el numeral 3.1.3 del concepto técnico PARC-482 del 22 de octubre de 2021, para la estimación del recurso.</p> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que alleguen la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la delimitación definitiva del área a retener, la cual va a quedar vinculada a los trabajos y obras de la explotación, así como la del área a devolver referenciada</li> </ol>



						<p>a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, indicando además en hectáreas, la extensión superficial de cada una de las áreas (a retener y a devolver), teniendo en cuenta el área total concedida en la minuta del contrato, la cual corresponde a 300,6122 Ha.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Allegar evidencias de los acercamientos realizados con la comunidad del área, anexando actas de reunión y fotografías de las diferentes reuniones, en las que se hayan explicados los objetivos, alcances y bondades del proyecto minero.</li> <li>3. Presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales a escala adecuada de las áreas de interés o depósitos bauxíticos.</li> <li>4. Para el planeamiento minero del presente Programa de Trabajos y Obras PTO, se deberán excluir los recursos y reservas calculados para el subcontrato de formalización SF-74.</li> <li>5. Describir el tipo de muestreo realizado en cada caso, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>(ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales.</p> <p>6. Verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción del mineral, como por ejemplo, tenencia de terrenos, porcentaje de recuperación del mineral, las pérdidas generadas por el método de explotación aplicado, toda vez que, para este caso se consideró una recuperación del 100% del mineral.</p> <p>7. Justificar porque una muestra es suficiente para determinar que el tenor de oro dentro del área es de 6,9 gr/ton, teniendo en cuenta que existen siete (7) muestras que registran tenores muy por debajo de este.</p> <p>8. Adjuntar evidencias de la continuidad en rumbo del tenor de la veta a lo largo de los 1.349 m, que suministraron la suficiente certeza para estimar recursos medidos y reservas probadas.</p> <p>9. Anexar evidencias de la continuidad vertical del depósito que proporcionen la suficiente certeza para estimar recursos medidos y reservas probadas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el Contrato de Concesión N° QB3-08021, a la fecha no cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-482 del 22 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>2. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. QB3-08021, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONAS MACROFOCALIZADAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.</li> <li>• ZONAS MACROFOCALIZADAS. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019.</li> <li>• ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ -VALLE -MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf</a> –FEC. Actualizado 29/11/2018.</li> </ul> <p><b>3. Recordar</b> a la titular del Contrato de Concesión N° QB3-08021, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación, hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC-482 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión N° QB3-08021, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA y FERNANDO REYES BURITICA,	19	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 804-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGR-14101X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA y FERNANDO REYES BURITICA, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> el Programas de Trabajos y Obras, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. IGR-14101X, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° IGR-14101X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 20001, la presentación de las correcciones y/o adiciones, indicadas en el numeral 3.1.3 del concepto técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021, para la estimación del recurso. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma, para que alleguen la siguiente información:</p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la delimitación definitiva del área a retener, la cual va a quedar vinculada a los trabajos y obras de la explotación, así como la del área a devolver referenciada a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, indicando además en hectáreas, la extensión superficial de cada una de las áreas (a retener y a devolver), teniendo en cuenta el área total concedida en la minuta del contrato.</li> <li>2. Aclarar si los minerales de interés del proyecto minero corresponde solo a Diabasa y Recebo o también se va a incluir caliza.</li> <li>3. Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado en cada caso, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el Contrato de Concesión N° ICR-14101X, a la fecha no cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS – MIRAVALLE. Reserva Natural de la Sociedad Civil. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP <a href="http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1031">http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1031</a>. ACTUALIZADO 06/10/2019.</li> <li>• DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• RESERVA FORESTAL LEY 2DA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.</li> <li>• ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.</li> </ul> <p><b>3. Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° IGR-14101X, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación, hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “<i>Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera</i>”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. IGR-14101X, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC-484 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° IGR-14101X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA	7	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 805-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HHU-14561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SAND AND STONE LTD., en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad SAND AND STONE LTDA., titular del contrato de concesión N° HHU-14561, la presentación del comprobante de pago por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$673.287) M/CTE, por concepto de saldo del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011, más los intereses que se generen desde el 13 de diciembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago; la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.215.307) M/CTE por concepto de saldo del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011 más los intereses que se generen desde el 26 de julio de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.698.546) M/CTE por concepto saldo de inspección de visita de campo más los intereses que se generen desde el 23 de febrero de 2018 hasta a la fecha de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto</p>



					<p>técnico PARC-483 del 25 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad SAND AND STONE LTDA., titular del contrato de concesión N° HHU-14561, la presentación del comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC- 000134 del 15 de marzo de 2017, por valor de 95 SMLMV, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-483 del 25 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que mediante Resolución VSC 000090 del 25 de enero de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° HHU-14561, otorgado sociedad SAND AND STONE LTDA identificada con NIT 9000537.</p> <p><b>2. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen</p>
--	--	--	--	--	---



vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del de ANNA MINERIA, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HHU-14561 presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MACROFOCALIZADAS CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera. Unidad Administrativa
- Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-483 del 25 de octubre de 2021.

**5. Informar** a al titular del contrato de concesión No. HHU-14561, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	SOCIEDAD ARCIVAL S.A.S.	4	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 806-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CDR-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD ARCIVAL S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° CDR-101, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 344 del 26 de octubre de 2021, respecto a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y Protocolos de Bioseguridad.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que en el registro fotográfico no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 344 del 26 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título</p>



ESTADOS

minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 344 del 26 de

**3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 344 del 26 de octubre de 2021.

**4. Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación N° CDR-101, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**5. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR - CAUCA	5	29/10/2021	AUTO PAR CALI No. 807-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CAO-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR - CAUCA., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° CAO-152, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 347 del 28 de octubre de 2021, respecto a que justifique la inactividad minera por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta que el título cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado otorgado por autoridad competente; Diseñar, implementar y contar con una persona responsable del Plan de Ventilación; Diseñar, implementar y contar con una persona responsable del Plan de Sostenimiento; Al iniciar actividades mineras, todo el personal que labora en la mina debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP, ARL Riesgo V); Contar con el equipo de medición de gases para el monitoreo de la atmósfera minera; Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Diseñar e implementar el Plan de Emergencias, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al momento de realizar la visita de fiscalización del contrato de concesión No. CAO-152, la persona que atendió el</p>



					<p>seguimiento en línea manifiesta que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que se encuentra a la espera de entregado la Planta de Beneficio de Oro por parte de la Gobernación del Cauca, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 347 del 28 de octubre de 2021.</p> <p><b>2. Mantener</b> y dar cumplimiento a las instrucciones técnicas y No conformidades impuesta mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-131 del 02 de julio de 202, requerida mediante Auto PARC-412 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC-46 del 13 de julio de 2021, teniendo en cuenta que no se pudo constatar el cumplimiento teniendo en cuenta que no se están desarrollando actividades de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 347 del 28 de octubre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 347 del 28 de octubre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión N° CAO-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

81 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 2 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**